



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias . . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero. 10	id	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 19).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 4 del actual (D. O. núm. 173), se convoca á oposiciones públicas para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el día de la fecha, hasta el día 15 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta Convocatoria.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitania

generales de la península ó islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Colección legislativa del Ejército* núm. 407) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, núm. 36, el día 15 de Octubre próximo á las 9 en punto de la mañana.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—  
El General Jefe, José Barraquer.

## DELEGACION DE HACIENDA

### Tesorería de Hacienda

Esta dependencia recuerda á los señores Alcaldes que habiendo empezado la recaudación de cédulas personales del corriente ejercicio en

1.º del mes actual y estando en el deber de ingresar mensualmente lo recaudado, espera esta oficina de dichos Alcaldes ordenen que antes del día 30, se ingrese en las arcas del Tesoro todo cuanto tengan recaudado por dicho concepto; y procuren activarla en los dos meses que restan del período voluntario para que pasen el menor número de aquellas al ejecutivo.

Oviedo 19 de Agosto de 1897.—  
El Tesorero, Valentín Acevedo.  
(R. al núm. 1.569.)

## Regimiento infantería del Principe, núm. 3

### Edicto

D. Rodrigo del Peso y Coll, segundo Teniente del Regimiento Infantería del Principe, núm. 3 y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado procedente del Ejército de Cuba, Cándido Boto Arias, que á su desembarco en la Península fijó su residencia en El Coto, municipio de Quirós, en la provincia de Oviedo, en uso de licencia de cuatro meses que le fueron concedidos como regresado de Cuba por enfermo, é ignorándose en la actualidad su paradero á pesar de las diligencias practicadas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso tiempo de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta plaza de Oviedo, para responder á los cargos que contra él resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole lo que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del citado Cándido Boto Arias y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Oviedo 17 de Agosto de 1897.—  
Rodrigo del Peso y Coll.  
(R. al núm. 1.548).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de los maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en las Gacetas de Madrid de 25 y 26 de Febrero y 1.º de Abril de 1897. — (Continuación, véanse los números 176, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192).

Núm de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeña	Provincia	SUELDOS		Título que poseen.	En propiedad			SERVICIOS Que se les reconocen			Oposiciones aprobadas	Servicios interinos.			Escuela para que se les propone	Pesetas
				Que disfrutaban.	Mayor disfrutado		Años.	Meses.	Días.	Años.	Días.	Meses.		Años.	Meses.	Días.		
649	D. Juan Herrero de Prado.	»	»	»	»	C.º aptitud.	7	6	12	7	6	12	»	»	»	Canmiayo, León.	125	
650	José Gutiérrez Morán.	»	»	»	»	Id	3	11	19	3	11	19	»	»	»	Rodillas, Id.	125	
651	Restituto Calzada Rubio.	»	»	»	»	Id	3	9	25	3	9	25	»	»	»	»	»	
652	Santiago Alonso Martínez.	»	»	»	»	Id	3	9	20	3	9	20	»	»	»	»	»	
653	Nicolás Fernández y Fernández.	»	»	»	»	Id	3	9	12	3	9	12	»	»	»	»	»	
654	José Tejerina Prado.	»	»	»	»	Id	3	9	9	3	9	9	»	»	»	Villalmonite, Id.	125	
655	Francisco Alvarez Fernández.	»	»	»	»	Id	3	8	1	3	8	1	»	»	»	»	»	
656	Luis Lama Mauriz.	»	»	»	»	Id	3	7	27	3	7	27	»	»	»	»	»	
657	Manuel Fernández Téllez.	»	»	»	»	Id	2	10	23	2	10	23	»	»	»	Pobladura y Cela, Id.	125	
658	Joaquín Fernández Alvarez.	»	»	»	»	Id	24	9	25	24	9	25	»	»	»	S. Feliz de Babia, id.	125	
659	Melchor García Valbuena.	»	»	»	»	Id	23	5	3	23	5	3	»	»	»	Valdorra, Id.	125	
660	Fulgencio González Martínez.	»	»	»	»	Id	18	8	1	18	8	1	»	»	»	Veneros, Id.	125	
661	Eusebio Gutiérrez Bardón.	»	»	»	»	Id	17	10	19	17	10	19	»	»	»	Azadón, Id.	125	
662	Casimiro Acebo García.	»	»	»	»	Id	15	11	3	15	11	3	»	»	»	»	»	
663	Nicolás Getino Gutiérrez.	»	»	»	»	Id	15	10	24	15	10	24	»	»	»	»	»	
664	Vicente Martínez Díez.	»	»	»	»	Id	14	4	11	14	4	11	»	»	»	La bandera, Id.	125	
665	Dámaso Fernández Sánchez.	»	»	»	»	Id	13	8	29	13	8	29	»	»	»	Represa, Id.	125	
666	Santiago García Avela.	»	»	»	»	Id	11	1	22	11	1	22	»	»	»	Herreros de Rueda, Id.	125	
667	Toribio Geruelo Pollán.	»	»	»	»	Id	3	8	12	3	8	12	»	»	»	Villasumil, Id.	125	
668	José Martínez Alegre.	»	»	»	»	Id	3	8	6	3	8	6	»	»	»	»	»	
669	Gaspar N. Villan Saenz.	»	»	»	»	Id	3	7	29	3	7	29	»	»	»	Naredo de Fenar, Id.	125	
670	Nicolás Fonfría Martínez.	»	»	»	»	Id	3	7	22	3	7	22	»	»	»	»	»	
671	Marcos Román.	»	»	»	»	Id	3	7	7	3	7	7	»	»	»	»	»	
672	Ventura Rubio Rubio.	»	»	»	»	Id	3	4	26	3	4	26	»	»	»	»	»	
673	Santos Alvarez Fernández.	»	»	»	»	Id	3	4	23	3	4	23	»	»	»	»	»	
674	Miguel García Quiroga.	»	»	»	»	Id	3	4	17	3	4	17	»	»	»	»	»	
675	Julián Rubio Gutiérrez.	»	»	»	»	Id	3	4	10	3	4	10	»	»	»	Villarino del Sil, Id.	125	
676	Tomás Morán Morán.	»	»	»	»	Id	3	4	8	3	4	8	»	»	»	»	»	
677	Manuel García Alvarez.	»	»	»	»	Id	3	4	6	3	4	6	»	»	»	»	»	
678	Francisco Fernández Alvarez.	»	»	»	»	Id	3	4	6	3	4	6	»	»	»	»	»	
679	Hilario López Rubio.	»	»	»	»	Id	3	4	4	3	4	4	»	»	»	Las Murias, Id.	125	
680	Saturino Rubio Rubio.	»	»	»	»	Id	3	4	4	3	4	4	»	»	»	Irede, Id.	125	
681	Quintín García y García.	»	»	»	»	Id	3	3	28	3	3	28	»	»	»	Huergas de Gordón, Id.	125	
682	Francisco Vega.	»	»	»	»	Id	3	3	23	3	3	23	»	»	»	Meroy, Id.	125	
683	Manuel García García.	»	»	»	»	Id	2	11	15	2	11	15	»	»	»	»	»	
684	Simón García Palacio.	»	»	»	»	Id	2	11	11	2	11	11	»	»	»	»	»	
685	Pedro Díez de Caso.	»	»	»	»	Id	2	11	8	2	11	8	»	»	»	Coladilla, Id.	125	
686	Santiago González y González.	»	»	»	»	Id	2	11	6	2	11	6	»	»	»	»	»	
687	Anselmo González Fraile.	»	»	»	»	Id	2	10	29	2	10	29	»	»	»	Sotillo de Cea, Id.	125	
688	Angel Sánchez Mendoza.	»	»	»	»	Id	2	10	27	2	10	27	»	»	»	Luengos, Id.	125	
689	Severiano Bardón Alvarez.	»	»	»	»	Id	2	10	27	2	10	27	»	»	»	»	»	
690	Santiago Martínez Rodríguez.	»	»	»	»	Id	2	9	26	2	9	26	»	»	»	Cuevas de Viñayo, Id.	125	
691	Florentino Alvarez Prieto.	»	»	»	»	Id	2	7	26	2	7	26	»	»	»	Cabornera, Id.	125	
692	Gregorio Centeno Fernández.	»	»	»	»	Id	2	11	11	2	11	11	»	»	»	Banecidas, Id.	125	
693	Valentin Toribio Alonso.	»	»	»	»	Id	»	11	11	»	11	11	»	»	»	»	»	
694	Francisco Ingueros Lomas.	»	»	»	»	Id	»	11	4	»	11	4	»	»	»	»	»	
695	Laureano López Rubin.	»	»	»	»	Id	»	11	3	»	11	3	»	»	»	»	»	
696	Gabriel Luengo de la Iglesia.	»	»	»	»	Id	»	11	2	»	11	2	»	»	»	»	»	
697	Andrés Martínez y Martínez.	»	»	»	»	Id	»	10	27	»	10	27	»	»	»	»	»	
698	Agapito Soto Rodríguez.	»	»	»	»	Id	»	10	27	»	10	27	»	»	»	»	»	
699	Hilario Yáñez Villazala.	»	»	»	»	Id	»	10	26	»	10	26	»	»	»	»	»	
700	Antonio Calleja Arias.	»	»	»	»	Id	»	10	23	»	10	23	»	»	»	»	»	
701	Mateo Fernández García.	»	»	»	»	Id	»	10	20	»	10	20	»	»	»	»	»	

(Continuará)

**Comandancia de Guardia civil de Oviedo**

D. Julio Cordal y Martínez, segundo Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Oviedo y Juez Instructor nombrado por el señor primer Jefe de la Comandancia para la formación de expediente de cambio de casa-cuartel del puesto de Cabañaquinta.

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva para cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto de Cabañaquinta, debiendo reunir ésta las condiciones necesarias para el alojamiento de cuatro Guardias con sus familias, debiendo tener ésta cuando menos dos habitaciones con holgura suficiente por cada Guardia, con cocinas independientes, una sala de armas y lugar escusado como igualmente las de defensa é higiene; los propietarios de dicho pueblo así como los de las inmediaciones que deseen alquilar algunas presentarán sus proposiciones hasta el día quince de Septiembre del corriente año en su oficina, situada en Mieres, en la casa-cuartel de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para la mencionada licitación.

Cabañaquinta 11 de Agosto de 1897.—El segundo Teniente, Julio Cordal Martínez.

(R. al núm. 1.544.)

**ANUNCIOS OFICIALES****Alcaldía de Teverga**

D. Francisco Fernández Bernardo, segundo teniente Alcalde en funciones de Teverga.

Hago saber: Que en el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, resultaron elegidos los señores siguientes:

**Primera sección**

D. Pedro Díaz González, de Villar.

D. Luis Menéndez Fernández, de La Torre.

D. Antonio Fernández y Fernández, de Villanueva.

**Segunda sección**

D. Manuel Arias Caunedo, de Vigidel.

D. Jorge Rodríguez, de Prado.

D. Antonio González y González, de id.

**Tercera sección**

D. Benigno García Alonso, de Carrea.

D. Servando Fernández y Fernández, de La Focella.

D. Celestino Alvarez, de San Salvador.

Y á los efectos oportunos se hace público á fin de que en el término de ocho días puedan producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Teverga 6 de Agosto de 1897.—El Alcalde 3.º, Francisco Fernández.

(R. al núm. 1.521)

**Alcaldía de Coaña**

Hallándose terminado el proyecto de repartimiento del déficit de consumos, cereales y sal, de este concejo, formado para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al efecto de que todos los vecinos puedan examinarlo y producir contra él las reclamaciones que crean justas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Coaña 8 de Agosto de 1897.—Francisco García Coaña.

(R. al núm. 1.497.)

**Alcaldía de Somiedo****Anuncio**

D. Fernando Fidalgo Calzón, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Somiedo.

Hago saber: Que á instancia de Francisco Alonso Taladrid, vecino de Saliencia, en este concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de sus tres hijos Hilario, Baptista y Crisanto, los cuales se ausentaron para la República Argentina, habiendo transcurrido más de diez años sin noticia de su paradero.

Y para que llegue á conocimiento de todas las autoridades y particulares, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de dichos individuos, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Pola Julio 31 de 1897.—Fernando Fidalgo.

**Relación de datos.**

Hilario Alonso Pérez, de 36 años, bajo de estatura, pelo y barba negros, color moreno, ojos negros, nariz pequeña y afilada, boca regular.

Baptista id. id., de 34 años, estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos id., barba poblada y negra, nariz regular, boca id.

Crisanto id. id., de 32 años, estatura pequeña, color sano, pelo negro, ojos pardos, barba poca, nariz pequeña, boca regular.

(R. al núm. 1.503.)

**Alcaldía de Las Regueras****Anuncio**

Terminado el repartimiento de la contribución de consumos para el corriente ejercicio de 1897-98, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, durante los cuales, pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Las Regueras 17 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Fernández.

(R. al núm. 1.565.)

**Alcaldía de Degaña**

Ultimado el repartimiento de consumos, sal, cereales y recargo

transitorio de este Ayuntamiento para el corriente año económico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado, no serán oídos.

Degaña 12 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Manuel Uriá.

(R. al núm. 1.564.)

**Alcaldía de Langreo****Edicto**

A los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente y á instancia de Emilio Menéndez Rodríguez, Francisco Nicolás Rodríguez Braga y Marcelino Nosti González, este Ayuntamiento instruye expedientes en averiguación del paradero de sus respectivos hermanos que se ausentaron hace más de diez años de su casa sin que desde entonces se adquiriesen noticias de ellos, y á fin de que este pueda tener lugar, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dichos individuos ausentes, cuyos datos y señas son las siguientes:

Victoriano Menéndez Rodríguez, edad 24 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, señas particulares ninguna.

Alfredo Rodríguez Braga, edad 29 años, pelo, cejas y ojos castaños claros, nariz y boca regulares, cara larga, color bueno, estatura buena, señas particulares ninguna.

Anacleto Rodríguez Braga, edad 24 años, estatura buena, pelo, cejas y ojos castaño claros, nariz y boca regulares, cara larga, color bueno, señas particulares ninguna.

Benigno Nosti González, edad 33 años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos claros, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna, casado con Joaquina Fidalgo Baragaño.

Langreo 14 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 1.545.)

**Alcaldía de Taramundi**

En expediente que se instruye en esta Alcaldía á instancia del mozo José Benito Calvin Yanes, vecino de este término, en averiguación del paradero de su hermano José, de los mismos apellidos y para acreditar la ausencia del mismo hace más de diez años á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre último para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se acordó anunciarlo por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando

á todas las autoridades y cualquier otras personas que tengan conocimiento del paradero del indicado sujeto José Calvin Yanes, cuyas señas se expresan á continuación, lo participen inmediatamente, á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Taramundi Agosto 8 de 1897.—José Fernández y Pastur.

**Señas del ausente**

Edad al ausentarse 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poca, color bueno.

Señas particulares ninguna.

(R. al núm. 1.529.)

**Alcaldía de Tapia****Anuncio**

D. Vicente Villamil, Alcalde Constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que esta Corporación en sesión del día de hoy, y previas las formalidades debidas, verificó el sorteo por secciones de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, resultando elegidos los siguientes:

**Primera sección**

D. José García Villamil, de la Roda.

D. Marcelino Fernández Jardón, de Tapia.

D. Manuel Pérez Casariego, de idem.

D. José Berdiales López, de idem.

D. Adriano Maseda Martínez, de idem.

**Segunda sección**

D. Manuel García y García, del Cornayo.

D. Antonio López y Casariego, de Santagada.

**Tercera sección**

D. José Trabadelo y Pasarón, de Castrovaselle.

D. Manuel Fernández y Martínez, de Villar.

**Cuarta sección**

D. Alejandro Lavandera, del Cavillón.

D. Marcelino Casariego, de Pelelogra.

D. Celso Blanco y Presno, de Salvave.

D. Alonso Acevedo, de Campos. Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Tapia Agosto 15 de 1897.—Vicente Villamil.

(R. al núm. 1.574.)

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Villaviciosa**

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: que el Procurador D. Ignacio Granda González, á nombre y con poder de Doña Antonia Pis Roza, en concepto de madre de la menor de edad Doña María del Carmen, declarada legalmente pobre para litigar con D. Maximiano

liano Llera Ruiz, Doña Eugenia, D. Gabriel y Doña Rosario del Valle Ruiz, ausentes en ignorado paradero, como sobrinos y herederos abintestato de D. Damián Marina, vecino que fué de Colunga, sobre reconocimiento de una hija natural y entrega de bienes, acudió á este Juzgado á medio de escrito, solicitando se requiera á los expresados ausentes, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifiesten si aceptan ó repudian la herencia dejada por el D. Damián Marina, como parientes más próximos de este señor.

Y habiéndolo estimado así, para que llegue á conocimiento de los repetidos D. Maximiliano Llera Ruiz, Doña Eugenia, D. Gabriel y Doña Rosario del Valle Ruiz, y les sirva de requerimiento en forma, libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa Agosto cuatro de mil ochocientos noventa y siete.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por su mandado, Licenciado, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 515).

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia del día de hoy, acordó citar á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se ejecuta, á Doña María Manzaneda, vecina de los Molinos, en esta villa, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que á las diez de la mañana del día veintiseis del actual comparezca en la Audiencia provincial para dar principio á las sesiones del juicio oral, que tendrá lugar dicho día y hora, en causa por injurias contra Virginia Claudia Alvarez y Fernández, apercibiéndola con las penas que la ley establece si no comparece.

Dado en Avilés á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 517).

### Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de Instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde el siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Menéndez (a) Bilbaino, ausente en ignorado paradero, para que, como comprendido en las circunstancias primera y tercera del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se presente ante este Juzgado, en concepto de procesado, en causa que se le sigue por hurto, con objeto de ser indagado en dicha causa, bajo apercibimiento, que de no verificarlo,

será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios les surgiera su celo, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea, procedan á su detención y remisión con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

—José María Suárez Argüelles.—  
Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 516).

### Juzgado de Tineo

El Sr. D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Tineo.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las costas, en que fué condenado José Velasco Martínez, vecino de las Rozas de Parajas, concejo de Cangas de Tineo y otro, en causa que se le siguió por lesiones á Segundo Azcárate, se embargaron y justipreciaron al mismo los bienes siguientes, para responder de ciento noventa y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos que adeuda.

1.ª La panera que tiene en el corral frente á la casa de habitación: superficie veintidos metros, está en buen uso, en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª La casa de habitación señalada con el número dos, compuesta de piso terreno, dos cuartos, dos cuartos dormitorios y su corral: tiene de superficie ciento veintinueve metros, que unidos con setenta y nueve que ocupa el corral hacen un total de doscientos ocho metros; está en regular estado, en quinientas pesetas.

3.ª El prado de la Campona, regadío, de segunda clase: superficie setenta y cinco áreas; linda Norte tierra del ejecutado, Sur reguero del Abesen, Este prado de José Velasco Arango y Oeste prado del Velasco, en seiscientas pesetas.

4.ª El prado grande, regadío, de segunda clase: superficie veinte áreas; linda Norte arroyo de las Morenas, Sur arroyo del Abesen, Este y Oeste prado del José Velasco, en cuatrocientas pesetas.

5.ª La huerta de junto á casa, de segunda clase: superficie doce áreas; linda Norte tierra del Velasco, arroyo y corral de la casa descripta, Sur prado del ejecutado, Oeste huerta del mismo y Este tierra del Velasco, en trescientas pesetas.

6.ª La tierra de la Vena, de segunda clase: de trece áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte con otra del ejecutado, Este y Oeste más del Velasco, Sur panera y corral del ejecutado y huerta

del Velasco, en setecientas cincuenta pesetas.

En providencia del día de hoy se acordó sacar los bienes descriptos á pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Cangas de Tineo, el día seis de Septiembre próximo á las once de la mañana, con advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y demás que determina el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y que la subasta se verificará sin la presentación de títulos que se habrán de suplir por los remanentes en la forma que determina la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y para que llegue á conocimiento del público es el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Lorente.—Por su mandado, Maximino Castañón.

(R. al núm. 510).

#### Cédula de citación

En el juicio de abintestato de D. Ramón Rodríguez y su esposa D.ª Antonia Menéndez, vecinos que fueron de Agüera de Carriles, en este término, promovido por la heredera Rita Alvarez y Rodríguez y su marido Francisco Menéndez y Menéndez, representados por el Procurador D. Julián del Casero, el Sr. Juez de este partido Don Diego Lorente Rodríguez, en providencia de treinta y uno de Julio último acordó tener por prevenido el juicio universal de abintestato de D. Ramón Rodríguez y Doña Antonia Menéndez, que se sustancie por los trámites del de testamentaria, que se citen para él en forma á los herederos que se mencionan para que comparezcan en los autos dentro de quince días á usar de su derecho, haciéndose constar que sus hijos Juan, Manuel y Antonio Rodríguez y Menéndez, se hallan ausentes en ignorado paradero acordándose citarlos por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan en el término señalado, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tengan lugar dichas citaciones, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo Agosto cinco de mil ochocientos noventa y siete.—Maximino Castañón.

(R. al núm. 511).

D. Eladio del Valle, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, re-

cayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

#### Sentencia

«En la villa de Villaviciosa á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto por sí estos autos incidentales promovidos por D.ª Rita Solares Ballina, de treinta y seis años, soltera, sirvienta y vecina de esta villa, por su propio derecho, defendida por el Abogado D. Juan Ramón de la Vega Celayeta y representado por el Procurador D. Manuel Pedregal, contra D. Juan Pedrayes Miravalles, viudo, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa; D. Antonio Fernández Díaz, como marido de D.ª Natalia García del Busto, propietario y vecino de Quintes, y Don Ignacio Fernández Díaz, mayor de edad, como el anterior, propietario y vecino de Fresnedo, en Cabranes, como marido y representante legal de su esposa D.ª Mercedes García del Busto; todos en concepto de herederos de D.ª María de la O. Solares, sobre pago de setecientas pesetas procedentes de salarios devenidos por la demandante y legados en testamento, siendo también parte el Abogado del Estado y representando á los demandados, que no han comparecido, los Estrados del Tribunal, y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro sobre en sentido legal á D.ª Rita Solares Ballina, vecina de esta villa, á quien se conceden los beneficios que la ley otorga á los de su clase, para litigar con D. Juan Pedrayes Miravalles, D. Antonio Fernández Díaz y D. Ignacio Fernández Díaz, éstos últimos en representación de sus respectivas esposas D.ª Natalia y D.ª Mercedes García del Busto, sin perjuicio de aplicar en su día lo dispuesto en los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la ley Procesal citada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados por su robeldía en Extrados é insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no prefiere la parte actora se les notifique personalmente puesto que es conocido el domicilio de los mismos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás de Barinaga Belloso »

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento y sirva de notificación á los demandados, expido el presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Villaviciosa Julio veintinueve de mil ochocientos noventa y siete.—Por Valle, Quirino Sánchez.—Visto bueno, Tomás de Barinaga Belloso.  
(R. al núm. 508).